

AD/34/11

2
Don
año 1742
N. 25
~~Don~~

Sobre dgo a Donso a Donso
de Ladas Comador ordenador
C. P. sobre ma hacienda, quiposea
en el Valle de Lade

Woy

L3

SO-AD

CA 34

DO 10

FS 4+ carátula

Ajuntar sobre autos

g. Trinquilla mulo entrego y S. D. D. ne Aragon con su exento de la
dij. gaceta de la C. de Navarra a del fin y de las Reliquias puestas el
punto yendo exento se gita el g. no.

Veron de la C. de Navarra
de la C. de Navarra
de la C. de Navarra
de la C. de Navarra
de la C. de Navarra

W

Pa
en 28 de May
de 1719 a 8

M. H. 5

Amosquibos

La p^{ra}. la m^{ra}. que es
para y tras al hay-temedora de vienes, y Curadora de sus menores hijos,
teng. y al Administrador
don dho. Patronato: una Chacra que esta en el Valle de Late, compuesta de

Don P^{ro}cepto de Liradas, Contador ordenador, y de la Razon
del Tribunal de quentas, ante V. C. paxorio, y Digo, que
por vienes de d. Alonso de Hujabos Valencico, compie
de d. Melchora de Lichovaria, su viuda, Albacea, y
de vienes, y Curadora de sus menores hijos,
una Chacra que esta en el Valle de Late, compuesta de
Uolinos de holvora, y trigo, treinta y seis Vocas m^{as}
de piedra de Cal, Hucata, Cava, ticaxa, y demas quinas
con algunos negros, y aperos, en precio de quarenta
y seis mil, trecientos, setenta, y un pesos, tres r. y m.
Con treinta, y un mil, trecientos, setenta, y un pesos, tres
r. y m. que paguè de contado a la dha d. Melchora de
Lichovaria, y los quince mil, que quedaron en quentas
y Cargados a conso, sobre dha posesion a favor del dho.
nuestro de Religiosos Caratmas de esta Ciudad; y
poveccion. a la Comp^{ra}, tengo a mis expensas, y
con mi caudal comprado algunos negros, fabricado
casa de nuevo, y otras mejoras, que aumentan el valor
de dha Hacienda a mas de sesenta mil pesos

Intercediendo de Vein mil pesos, para convertirlos
en Negros, y otros Beneficios de dha Hacienda, Clavie
do ay en el Tribunal, porciones que imponen del Censo,
Patronatos, y Buenas memorias, recavare dho Censo
mil pesos, a quatro por ciento, con la Calidad de haverlos
de redimir por Tercias partes, o mitad como fuere del
aviso de V. S. a cuyo efecto, y para imponer a el dho
año animo de V. S. y hacer conveir la Seguridad de
dho Censo, hago presentacion de la Lev. que a mi favor
otorgo la dha D. Melchora de Cheverria, en 2 dias
del mes de Agosto de 1717, ante Juan. Lotario Ulla
der, Lev. publico. En esta atencion.

A V. S. pido, y duplico, haga por presentada dha Lev. En que
con toda distincion se dice tener color, los quince mil
pesos de Censo redimible a favor del Conuciado ellona
terio, y haver pagado, treinta, y un mil, trecientos, y
tenta, y un pesos, tres r. y m. para que con vista, y re
conocimiento de Ella, se crida V. S. de mandar Verne din
para imponer a censo sobre dha Cienca, Vein mil pes
de los Ramos que puxen de su Depen. avitais, con la
condicion de que pueda redimirlos por Tercias partes,
mitad, pido Justicia. H.

Joseph de Ladrada
Y Repellido C. Ingg.

da ^{ra} ^{co}
bo papei: Calicup, qui expressa y
mando das Trai. al Recp. geral y
Adm. delos patronatos

Jerônimo de la bruy
B

em 3 de Ju
nio.

Hecha en 2o de Junio
de 1709.

T
Al Ill.^{mo} Señor

3

S.^{ra}
Amunquiban

El Administrador de los Patronatos de este Santo Oficio respondi-
endo al traslado del escrito presentado por D.ⁿ Joseph de Pradas Con-
tador Ordenador, y de la Razón del Tribunal de Cuentas, en que
pretende, se le den seis mil p.^s a Censo al 4 por 100. sobre la
Hacienda, de que es Dueño en el Valle de Late nombrada la
Cartera, y Lorenzanas, y lo demás deducido = Dice, que reconoci-
da la es.^{ta} de Compra, que presenta, en que están incluídas
de las ^{da} las tasaciones del Valor de dha Hacienda, se halla, que en su
p.^a red etc. mitierras, cuinas de Cabida, tierras, oficinas, Regatos, y aperos
vale 46371 p.^s 3/4 x.^o y que en este precio la Compró a D.^a Mel-
choza de Echeberria Viuda de D.ⁿ Alonzo de Huídobro Val-
divieso, pagando de Contado 31371 p.^s 3/4 x.^o que es Caudal
proprio, que tiene en dha Hacienda el referido D.ⁿ Joseph
y los 15000 p.^s restantes a Censo redimible a favor del
Monasterio de Nazarenas de esta Ciudad; que tanto este
Valor como el que le ha dado dho D.ⁿ Joseph despues que la
Compró, así en aumento de oficinas, como de aperos,
y esclavos, parece al Administrador, que háj garantía com-
petente, para que puedan cargarse sobre dha finca los
60 p.^s que pide; aunque fuera mejor, que los 15000 p.^s que
tienen anterioridad, y que son redimibles se subrogase
todo en este Santo Oficio en los interesados, que parecieren
a V.^o en lo que ventaría mas Comodidad el dho D.ⁿ
Joseph, y beneficio en reconocer solo a su Dueño: y vol-

se ofrece el riesgo de no haver presentado Dho D.ⁿ Joseph
la Última Carta de pago del expresado Censo, el que
puede con facilidad vacuarse mientras corre el tras-
lado con el Receptor G^{ral}, dandose noticia a Dho D.ⁿ
Joseph, para que presente dha Carta de pago: por tanto
A. U. S. pide y sup.^{ca} que a vista dello que expone el etdm.
se sirva U. S. de determinar, lo que fuere mas Confor-
me a Justicia, que pide Vd.

P. Aragón

D.ⁿ Juan Ignacio de Aragón

Vista por dha S. Inq.^{ta} mandó se lleve a Junta
de Haz.^{da} para su determinacion

Proximo del alor

Act. en 2o de Junio
de 1742.

M. M. M.

4

S.
Amunquiban

El Recayto gral de este S.^{to} Oficio - Respondiendo al
tratlado del escrito presentado por D.^o Joseph Prader
en que pide se le den seis mil π a cenro, con obli-
gacion de pagar el Redito a quatro por ciento sobre
la Chacra y Calera que comprò por bienes de
D.^o Alonso Ruidobro Valdivieso en quaxenta y
seis mil trescientos setenta y un π tres r.⁴ y medio
los quinze mil π a cenro a favor del Censo de
Bazarenas y el resto de contado - Digo que la
Hacienda es quantiosa para el Censo que so-
licita pues juntos los seis mil π con el que tiene
anterior, no llega a la mitad del Valor de su
Compra el que ciertam.^{te} se halla aumentado
con las Casas y officinas, que tiene fabricadas de
nuevo y solo se ofrece como preciso requisito el q
hallándose deo D.^o Joseph casado con D.^a Juana
Valdivieso concurre tambien esta a recibir el
Censo obligandore en la misma conformidad q
su marido y al mismo tiempo aya de quedar
obligado el deo D.^o Joseph a presentar dentro de
dos meses Carta de pago con finiquito de los
reditos del Censo de Bazarenas. Siendo esta
materia de las que deben decidirse en Junta
de hacienda:

A V. S.^{to} Pido y suplico se sirva mandar q este expediente
se lleve a dia Junta para que alli se resuelva lo
mas conveniente pido P.^{to} de

Mand. del H. de J.

D. Valdivieso

Y Vista por dicho Senor Inquiere man.

Unase a Junta
de a
choz p. u
de exam.^{gn}

Do se fize a Junta de Haveres para a reforma da
cção do

don

Gerónimo Calabrino

Declaracion de los nobles de Capatzen de las Indias